

## EL CONGRESO NACIONAL

**CONSIDERANDO:** Que la Ley número 100-13 de fecha 30 de julio de 2013 que crea el Ministerio de Energía y Minas, en su Artículo 2 y en los literales f) y e) de su Artículo 3, consagra para dicho Ministerio algunas atribuciones que actualmente están a cargo de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales;

**CONSIDERANDO:** Que en los actuales momentos la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales está desarrollando planes y políticas con las empresas eléctricas estatales, tendentes a la recuperación del sector eléctrico nacional, particularmente dirigidas al aumento de la capacidad de generación de electricidad a bajo costo, la rehabilitación de las redes de transmisión y distribución, el fomento de proyectos hidroeléctricos y la reducción de las pérdidas técnicas y no técnicas de las Empresas Distribuidoras de Electricidad;

**CONSIDERANDO:** Que la transferencia en los actuales momentos de las atribuciones indicadas, entorpecerían el desarrollo de los procesos en curso, en perjuicio de los propósitos del Gobierno dominicano en lo que a los mismos respecta;

**VISTA:** La Ley 100-13 de fecha 30 de julio de 2013 que crea el Ministerio de Energía y Minas.

### HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

**ARTICULO UNICO:-** Se dispone agregar un artículo 24 a la Ley número 100-13, del 30 de julio de 2013, para que rija del siguiente modo:

**"Artículo 24.-** Las disposiciones relativas a las atribuciones, facultades y funciones que en la actualidad corresponden a la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales, a que se refieren el Artículo 2 y los literales f) y e) del Artículo 3 de la Ley número 100-13, del 30 de julio de 2013, entrarán en vigencia a partir de los cinco (5) años contados a partir de la promulgación de la presente modificación. En consecuencia, se mantiene vigente todo lo relativo a las atribuciones, facultades y funciones de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE) en lo que concierne a su condición de entidad líder y coordinadora de todas las estrategias, objetivos y actuaciones de las Empresas Eléctricas Estatales, así como aquellas en las que el Estado sea propietario mayoritario o controlador y se vinculen al funcionamiento del sistema eléctrico nacional."

**DADA...**